

EXPEDIENTE : 019-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : RULY ANGULO CORNEJO
DOMICILIO : C.C. MASKACCOTOBAMBA, DISTRITO PISAC PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUX. COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 019-2022-OEC/MPC

Calca, 03 de Febrero del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico, N° 561-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 25 de JULIO del 2021, se ha emitido la papeleta de infracción N° 100435, con código de infracción M-08 a nombre del administrado RULY ANGULO CORNEJO, identificado con DNI N° 43153919, con domicilio en la C.C. MASKACCOTOBAMBA DISTRITO PISAC PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

La Resolución de Sanción y Multa, N° 444-2021-MPC/GM de fecha 01 diciembre 2021, que determina y dispone sancionar al administrado RULY ANGULO CORNEJO, con la multa del 24% de la UIT, ascendiente a S/.1056 (mil cincuenta y seis con 00/100 soles) por la infracción tipificada como M-08 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 030-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 31 de enero del 2022,, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

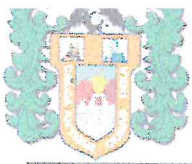
SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N° 444-2021-MPC/GM de fecha 01 diciembre 2021 , Determina y dispone sancionar al administrado RULY ANGULO CORNEJO , con la multa del 24% de la UIT, ascendiente a S/. S/.1056 (mil cincuenta y seis con 00/100 soles) por la infracción tipificada como M-08.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N° 444-2021-MPC/GM de fecha 01 diciembre 2021, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con acta de notificación N° 061-2021-SGTV-GIDU-MPC, en fecha 03 de diciembre a horas 16:16 pm., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)





b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **CUMPLA**, en el término improrrogable de **Siete (7) días** de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 24% de UIT, el cual es ascendente a **S/. 1056 (mil cincuenta y seis con 00/100 soles) , por concepto de Multa.**

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° 444-2021-MPC/GM de fecha **01 diciembre 2021**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de **COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley.**

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N° 444-2021-MPC/GM de fecha **01 diciembre 2021**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al AUXILIAR COACTIVO, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whatsapp) desde su número de celular personal (925 975992) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **100435**

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

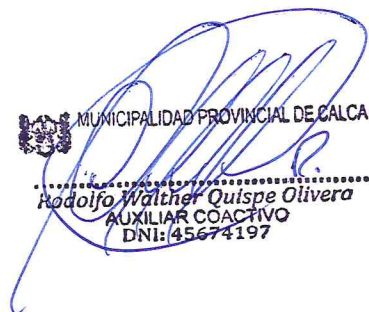
SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Abog. Edison Julio Enciso Quispe
EJECUTOR COACTIVO

EJEQ/RWQO
C.C.
GM -SGTV


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197